

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA SOCIEDAD PARQUE

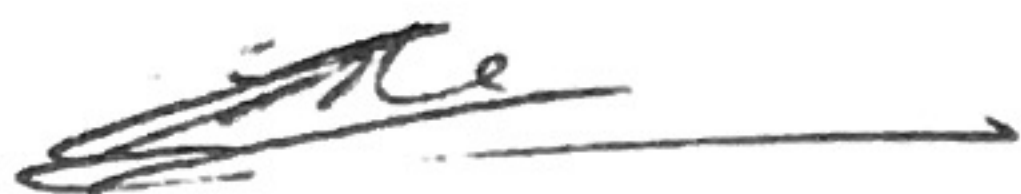
AZUL S. A.

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 13.249.815 con domicilio en la calle 25 de Mayo 1132 de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte **PARQUE AZUL S.A.**, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Licenciado LEANDRO FATELEVICH, D.N.I. N°29.721.466, con domicilio legal en calle Entre Ríos N°1261 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA SOCIEDAD", lo que se acredita con: Poder General otorgado por la Sociedad PARQUE AZUL SOCIEDAD ANONIMA formalizado por Escritura pública N°26 de fecha 20/08/2016 ante la Esc. Lilian Alicia Nélide Frattini, Titular del Reg. Notarial N°417 de esta ciudad del que surgen facultades suficientes para este acto, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", han decidido colaborar en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca.

Considerando:

Que Argentina ocupa el primer lugar en el Ranking de países de Latinoamérica, con mayor cantidad de mascotas por hogar, el 80% de los hogares argentinos tiene perros y gatos, los cuales totalizan 11 millones de mascotas; que el 70% de los perros pasa la mayor parte del tiempo dentro de la casa, o vive exclusivamente en ella (40%), mientras que en el caso de los gatos, los porcentajes alcanzan un 46%; que es una tendencia creciente la adopción e integración de las mascotas en los hogares, lo que genera profundos cambios en los hábitos y costumbres de consumo de sus dueños; que se han redefinido los lineamientos de la ley de protección animal, considerándolos seres sintientes, haciendo relevante la significancia de la "tenencia responsable" de mascotas, con adecuadas condiciones sanitarias que deben ser cumplidas durante todo el ciclo de vida de dicha mascota, incluyendo también su muerte; que un 70% de la población de la Capital vive en departamentos y no cuenta con un terreno propio para poder enterrarlas; y que ante el fallecimiento de la mascota y el contexto descripto, surge la necesidad de destinar los restos siendo elegidos lugares inapropiados para enterrarlos: tierras públicas



como plazas, paseos escondidos, banquina de rutas poco transitadas, parcelas junto a las vías del tren o predios poco visitados, son algunos ejemplos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, LAS PARTES tienen la intención de promover la CONCIENCIA COLECTIVA respecto de la importancia de un destino final responsable para las mascotas que nos consuelan y brindan su amor; con condiciones sanitarias dignas de un ser con el que hemos creado un lazo eterno, por lo que aunaran esfuerzos para:

1. Asegurar calidad ambiental, evitando que los restos de animales sean enterrados en suelos y terrenos inapropiados, o desechados en contenedores de residuos.
2. Comprometer a los agentes involucrados en el proceso, a velar por la Sanidad ambiental adecuada.

Para cumplir dicho objetivo LAS PARTES declaran que el presente convenio se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de vinculación, para el desarrollo de actividades de difusión y concientización en la comunidad, respecto de las practicas adecuadas que definen una "tenencia responsable" de las mascotas, incluyendo el destino final de las mismas.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" generará los espacios viables de difusión, respecto de concientización de "tenencia responsable y destino final digno" de las mascotas, a la vez que "LA SOCIEDAD" desarrollará el material comunicacional, y actividades de difusión, incluyendo marca y colaboración de las instituciones.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" será encargada de generar las acciones que considere necesarias, a fin de promover el rol del área de zoonosis como partícipe fundamental en el ejercicio y promoción de "buenas prácticas" respecto del destino final de las mascotas.

CUARTA: "LA SOCIEDAD" se compromete a brindar descuentos especiales y/o servicios mensuales de cremación de mascotas, en los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" mediante su área de zoonosis apruebe. -

QUINTA: Ambas partes, de común acuerdo, establecerán las gestiones y la planificación de acciones -incluidas en anexos- tendientes a lograr una completa y clara concientización social sobre la problemática actual del destino final de mascotas, y su repercusión en el medio ambiente.-



SEXTA: La realización de las actividades y acciones previstas en la cláusula anterior, los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. Esta definición es meramente enunciativa, pudiendo ampliarse en el futuro a otras áreas.

SEPTIMA: Las acciones que se programen estarán supervisadas por las respectivas autoridades, quienes podrán delegar su representación en los responsables de áreas de gestión, a efectos de una mejor coordinación, y de acuerdo con la naturaleza de las acciones.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: RESPONSABLES

- ✓ **PARQUE AZUL S.A:** designa como Líder responsable a la Lic. María Inés Sánchez en su carácter de Gerente de Parque Azul S.A.
- ✓ **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** designa como responsable a Sr. Javier Rodríguez en su carácter de Secretario de la Secretaria de Ambiente Y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de Corrientes.


DECIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.



DECIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma y será prorrogado automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad contraria, con treinta (30) días de anticipación. -

DECIMA SEGUNDA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad, y con la firma de los representantes de cada una de las partes mencionadas al principio del presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los seis (6) días del mes de Julio del año 2021.-


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes


Lic. Leanro Fatelevich
Apoderado
Parque Azul S.A

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes, 8 Julio de 2021.




Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora